

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 02 de marzo de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**PAUL, VICTORIA C/ ANTIMILLA, MANUEL OSVALDO Y SALVATORE, CLAUDIA ALEJANDRA S/ ORDINARIO**"- Expte. Nro. **BA-00117-L-2025**

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge de la presentación de fecha 26/02/2026, ratificado en el mismo acto por las partes.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada y los honorarios a favor de los letrados de la actora, en forma conjunta. Asimismo, corresponde regular los honorarios de los letrados de la demandada.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---**I)** HOMOLOGAR en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II)** TENER PRESENTE las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---**III)** TENER PRESENTE los honorarios profesionales de las letradas de la parte actora, Dra. INGRASSIA, GRISELDA y Dra. JERMAN, NATASHA, en conjunto y en partes iguales, en la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000) más el IVA respecto de los honorarios de la Dra. Ingrassia ; y REGULAR a los Dres. Julio Biglieri, por la representación del co demandado Antimilla, en la suma equivalente a 10 JUS y los del Dr. Martín C. Giménez, por la representación de la co-demandada Salvatore, en la suma de \$ 2.080.000,00.- (13%), de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Se deja constancia que la suma fijada para el Dr. Biglieri se ha tenido su participación parcial en la causa, fijándose en los mínimos establecidos en la ley arancelaria.-

---**IV)** En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y

ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, a continuación se determinan las sumas en concepto de impuestos y contribuciones de ley (Tasa de Justicia: \$ 400.000,00.- ; Sellado de actuación: \$ 49.970,00.-; Contribución Colegio de Abogados: \$ 32.000,00.).-

Los conceptos debidos a la Agencia de Recaudación Tributaria deberán ser abonadas indefectiblemente mediante el Formulario de pago N° 008, el cual se confeccionará por Secretaría y publicará por sistema.-

---Se recuerda que en el marco de la acordada 18/14 del STJ, una vez confeccionado dicho formulario y vencido el término para abonarlo, la Agencia de Recaudación Tributaria se notificará automáticamente, transformándose el mismo en título de deuda ejecutiva, quedando la gestión de cobro (vía judicial si fuere menester), a cargo del ente recaudador, si no fuere abonado dentro del término legal (conf. pto. I del acta anexo por Ac. 18/14 del STJ).-

---**VI) Proveyendo presentaciones E0053, E0054 y E0055:**

---a.-Téngase presente la conformidad prestada por la representante de la Caja Forense. Hágase saber.-

---b.- Por acreditado depósito y ratificada modalidad de pago por el Dr. Biglieri.-

---Téngase presente la conformidad del Giménez a la forma de pago establecida en el acuerdo.-

---c.- Atento al acuerdo arribado, corresponde dejar sin efecto la pericial informática dispuesta en autos.- Se da intervención a dicho cuerpo a los fines de que tome conocimiento.-

---Asimismo no corresponde una regulación complementada en tanto no se ha efectuada informe en autos.-

---d.- Pasen a la OTIL a los fines de la confección del formulario F008 el que deberá ser transferido a sus respectivas cuentas con los fondos depositados en autos y/o las del incidente de medida cautelar respectivo.-

---Asimismo deberá efectuar los pagos acordados conforme pautas dadas en el acta de acuerdo.-

--- Acreditado el pago de la segunda cuota de honorarios de la Dra. Ingrassia -con vencimiento 20/04/2026, por OTIL efectúese transferencia de las sumas correspondientes al IVA (\$ 20.000.-).

---**VII) Regístrese y protocolícese por sistema.-**

---**VIII) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán**

notificadas conforme artículo 25.-